

Municipalidad Provincial de Sechura



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 120 -2025-MPS-A.

Sechura, 25 de febrero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA VISTO:

El Informe N° 076-2025-MPS-GDS, de fecha de recepción 17 de febrero de 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 170-2025-MPS/OGAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Reconocimiento de Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Estrella del Milagro", del Asentamiento Humano Los Jardines – Sechura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo:

Que, mediante Documento con Registro N° 2289, de fecha 12 de febrero de 2025, los directivos del Comité Vaso de Leche "Estrella del Milagro", solicitan a la Municipalidad Provincial de Sechura, el RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ VASO DE LECHE "ESTRELLA DEL MILAGRO", Ubicado en el Asentamiento Humano Los Jardines - Sechura, indicando que, mediante acta de reunión de fecha 12 de enero del 2025 a horas 3.10 pm, se llevó a cabo la reunión con los socios del Comité antes mencionado, donde se contó con la presencia de la Coordinadora del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sechura, la C.P.C Vilma Pazo Purizaca y madres del Comité en mención con la finalidad de conformar Junta Directiva para el Comité vaso de Leche, ya que va en beneficio de los niños, madres gestantes y lactantes, en dicha reunión las madres de los beneficiarios fueron quienes por unanimidad eligieron a la Nueva Junta Directiva, la cual quedó debidamente conformada, por tanto, adjunta a su solicitud, la copia de acta de reunión y copia simple de DNIs de los miembros electos;

Que, mediante Informe Nº 003-2025-MPS-GDS-SISOMAPED/PVL, de fecha 12 de febrero de 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional Programa Vaso de Leche solicita a la Subgerente de Inclusión Social – OMAPED, se emita la resolución de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Estrella del Milagro" del Asentamiento Humano Los Jardines – Sechura, para su funcionamiento y operatividad indispensable para la población beneficiaria, quienes











(02) ... Resolución de Alcaldía Nº 120-2025-MPS-A

ienen necesidad e interés de continuar recibiendo los insumos correspondientes en bien de la niñez, en razón a ello, se adjunta el acta de reunión de fecha 12 de enero de 2025, mediante la cual se procedió a la elección y conformación de la nueva directiva, con un plazo de vigencia de 02 años, quedando integrada de la siguiente manera:

	NOW BRIES WARDING TO BE A SECOND REPORT OF THE PARTY OF T	
PRESIDENTA	JUANA MARLENE SÁNCHEZ ECHE	42291202
VICE PRESIDENTA	CARMEN ROSA FIESTAS ECHE	43958117
SECRETARIA	NANCY JANET RAMÍREZ ESPINOZA	73059151
ALMACENERA	MELISSA TATIANA CHUNGA LAZO	46501772
FISCAL	CINTHIA ELIZABETH LLENQUE COLMENARES	48656668
VOCAL	MILAGROS DEL PILAR FLORES MARTÍNEZ	47151003

Que, mediante Informe N° 124-2025-MPS-GDS-SISOMAPED, de fecha 13 de febrero de 2025, la Subgerente de Inclusión Social – OMAPED, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, la solicitud de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Estrella del Milagro" del Asentamiento Humano Los Jardines – Sechura, solicitando su atención y trámite correspondiente, según lo solicitado por la coordinadora de la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche (PVL), mediante Informe N° 003-2025-MPS-GDS-SISOMAPED/PVL;

Que, mediante el informe N° 076-2025-MPS-GDS, de fecha de recepción 17 de febrero de 2025, la Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Estrella del Milagro" del Asentamiento Humano Los Jardines – Sechura, la misma que tendrá una vigencia de dos (02) años, quedando integrado conforme el acta de reunión del 12/01/2025;

Que, mediante Informe Legal N° 170-2025-MPS/OGAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye que, resulta PROCEDENTE la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ VASO DE LECHE "ESTRELLA DEL MILAGRO", ubicado en el A.H Los Jardines - Sechura, la misma que tendrá una vigencia de 02 años contabilizados a partir del 12 de enero de 2025 hasta el 11 de enero de 2027, con carácter de eficacia anticipada, considerando la fecha de Acta de reunión de conformación de nueva junta directiva y que estaría conformado, conforme se detalla en el Informe N° 003-2025-MPS-GDS-SISOMAPED/PVL. Por lo que, deriva los actuados para que autorice la expedición de acto Resolutivo, con carácter de eficacia anticipada y recomienda que las áreas competentes procedan con las acciones que correspondan al trámite que nos ocupa y en los plazos de ley;

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley Nº 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, el numeral 1.2 del artículo 84" en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84" de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discápacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307, "declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares auto gestionados, cocinas familiares, centros familiares, centros materno—infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario";















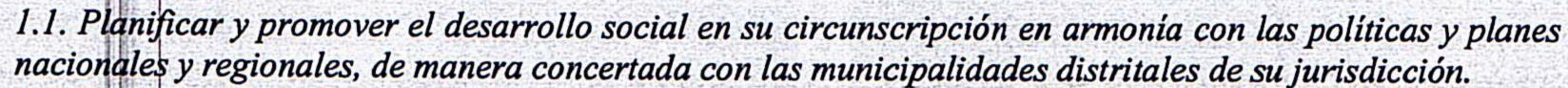
Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía Nº 120-2025-MPS-A

Asimismo, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 041-2001-PCM. "el Estado reconoce la existencia legal de sus organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento;



Que, Artículo 84° de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades - PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, señala que, Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:



1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales. (...).



Que, mediante Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del artículo 2, quedando vigente conforme a lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que: La Municipalidades responsables, de la ejecución de Programa del Vaso de Leche, en concordancia con la organización del vaso de leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en su fase de selección de beneficiarios, Programación, distribución, supervisión y evaluación; asimismo, se indica que, el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente ley; hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.. Los Comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Sechura, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico:



Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. (...)";



Que, conforme al Artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019, en relación a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, establece:





"(...) Artículo 17°- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Proveído de fecha 24 de febrero de 2025, adherido al Informe Legal Nº 170-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER con eficacia anticipada al 12 de enero de 2025 a la NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ VASO DE LECHE "ESTRELLA DEL MILAGRO", UBICADO EN EL ASIENTO HUMANO LOS JARDINES DE LA PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por el periodo de dos (02) años, esto es del 12 de enero de 2025 hasta el 11 de enero de 2027, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución, sin posibilidad a reelección, quedando conformado de la siguiente manera:

THE CARCED THE	THE ROOMBRESIVENED ON THE PROPERTY OF THE PROP	HHIDNIHH
PRESIDENTA	JUANA MARLENE SÁNCHEZ ECHE	42291202
VICE PRESIDENTA	CARMEN ROSA FIESTAS ECHE	43958117
SECRETARIA	NANCY JANET RAMÍREZ ESPINOZA	73059151
ALMACENERA	MELISSA TATIANA CHUNGA LAZO	46501772
FISCAL	CINTHIA ELIZABETH LLENQUE COLMENARES	48656668
VOCAL	MILAGROS DEL PILAR FLORES MARTÍNEZ	47151003

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche, realicen las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga y/o limite el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento, Modernización y, Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "Estrella del Milagro", Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Inclusión Social -OMAPED, Unidad Funcional del Programa Vaso de Leche, y demás áreas correspondientes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD

C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO









